

**ALEGACIONES DEL IROX, INSTITUT DE RECERCA OCEANOGRÀFICA DE XÀBIA, en relación al trámite de audiencia e información pública del borrador del plan de gestión del ZEC / ZEPA ESZZ16007 del espacio marino de la marina alta y del proyecto de Orden Ministerial por la cual se declaran diez zonas de especial conservación**, se aprueban sus medidas de conservación y las de siete zonas de especial protección para las aves y se propone la modificación de los límites geográficos de doce de estos espacios de la red natura 2000 marina. En relación con el mencionado trámite ministerial, y de acuerdo con lo que expresa la página web [https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/participacion-publica/Proyecto\\_OM\\_ZEC\\_ZEPA](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/participacion-publica/Proyecto_OM_ZEC_ZEPA), donde se expone que el plazo para efectuar observaciones a este trámite finalizará el próximo 15 de septiembre del 2020, el IROX, como asociación científica, con sede en Xàbia, la Marina Alta, (Alicante), quiere exponer las siguientes consideraciones para mejorar los documentos del proyecto de orden ministerial, sobre los planes de gestión de la ZEC/ZEPA del espacio marino de la Marina Alta ESZZ16007, el de L'Almadrava ES5212005, y el de Ifac ESZZ16006 y el anexo I en el cual se desarrolla la normativa. Del estudio de los documentos susodichos consideramos pertinente hacer las siguientes observaciones y modificaciones:

## **Cuestiones competenciales**

Para que una regulación sea efectiva tiene que contar con unos organismos próximos que puedan ejercer la organización y la vigilancia de las medidas aplicadas. Es por ello que consideramos que teniendo en cuenta el artículo 6 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, que determina que «corresponde a las Comunidades Autónomas el ejercicio de dichas funciones respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con un espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente», consideramos necesario que la competencia sobre el espacio marino de estas zonas se debería retornar a la Generalitat Valenciana que ja las ejerce sobre el espacio terrestre, para conseguir una mayor eficiencia debido a la complejidad que supone una buena gestión cuando hay dos administraciones en el mismo espacio natural. Concretamente, proponemos que la gestión concreta de cada una de las ZEC / ZEPA sea efectuada por el Órgano Rector, en la cual se incluyan representantes de los municipios afectados, y con el personal suficiente como para efectuar las labores de vigilancia y sancionadora, tanto a pie de campo, como en oficinas.

En otro orden de cosas como la ley dice que en un plazo de 6 años se ha de convertir en ZEC las zonas declaradas LIC, y estos LIC fueron declarados el 2006, esperamos que la conversión en ZEC sea inmediata.

( Nota de etimología nominativa – Teniendo en cuenta la nomenclatura de cada zona, el espacio protegido nombrado como Cabo de Les Hortes ESZZ16008, se debería de nombrar como Cap de l'Horta, que es el nombre tradicional de este espacio natural.)

### **1.1 Actividad pesquera profesional**

Respecto a este apartado consideramos que se ha de tener en cuenta que la pesca artesanal es la pesca más sostenible de las que tenemos y es una de las más tradicionales de La Marina, siendo uno de los pocos sectores económicos que todavía existen fuera del turismo. Por ello, siendo conscientes de la necesidad de regulaciones que protejan todavía

mejor el entorno marino, se tendría que ajustar dichas regulaciones al caso concreto de cada espacio. Estas regulaciones deberían de nacer de estudios puntuales de cada zona que se quiera regular, para que se consiga una protección eficiente del medio sin hacer inviable unas prácticas tradicionales que ayudan a conseguir uno de los objetivos del ecologismo actual, la soberanía alimentaria de los territorios. Estamos convencidos que es posible el equilibrio entre la conservación del medio ambiente sin eliminar las posibilidades de vida de los habitantes humanos de esos espacios. De hecho tenemos la obligación, si queremos que las medidas sean eficientes, de demostrar a la población que las regulaciones no sólo no les perjudican sino que son la mejor manera de proteger sus derechos.

### **1.5 Regeneración de playas**

La práctica de los últimos años de aportar arena a las playas que han perdido su dimensión habitual, debido principalmente a unas políticas urbanísticas que han destruido su hábitat impidiendo su regeneración natural, se ha demostrado totalmente ineficiente al tiempo que destructora de los hábitats marinos de sus fondos. Ya es hora que se dejen de realizar estas prácticas, que sin conseguir resultados duraderos, aumentan el desastre ecológico producido por los errores urbanísticos.

Por lo tanto pensamos que cualquier actuación en este sentido debe nacer del estudio del entorno de cada playa, actuando en todo caso sobre las dinámicas de corrientes y de caracterización de la playa, y la retirada de todos aquellos elementos urbanísticos que impidan su regeneración natural, dando cumplimiento al Artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en donde se indica qué :

"Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio".

### **1.6 Retirada de arribazones de fanerógamas**

Una de las aberraciones más repetidas los últimos años es la retirada de arribazones que son fundamentales en el mantenimiento natural de las playas. Se debería reducir al máximo esta práctica antiecológica, que reduce la calidad de las aguas y impide una protección eficiente de la arena ante los temporales marinos.

### **1.8 Prevención de la contaminación**

No hemos visto en el proyecto de protección ni una sola línea sobre el vertido de aguas residuales de las viviendas en estos espacios marinos. Cabe recordar que en nuestro litoral la existencia de numerosas casas sin sistema de depuración hace que se viertan al mar una cantidad ingente de estos residuos, por ello consideramos fundamental exigir el control de la depuración de los mismos, que afectan al desarrollo larvario de numerosas especies marinas y es una de las agresiones más importantes a estos espacios naturales, a las instituciones públicas encargadas de hacerlo en la parte terrestre que obviamente acaba afectando a la parte marina. Exigimos así mismo que la información del control de los vertidos de estas depuradoras, sea puesta a disposición pública, en un formato de fácil acceso.

### **1.10 Actividades náuticas recreativas**

El desorden total, por falta de vigilancia, ha convertido estas zonas en un auténtico paradigma de los efectos destructivos de un turismo masivo sin ningún control por parte de las administraciones. Las violaciones de la legislación náutica por parte de embarcaciones a motor y motos náuticas, son habituales en la zona, incumpliendo, sistemáticamente, y con la mirada a otra parte de las administraciones competentes, con el

art. 10.6 del R.D. 259/2002m de 8 de marzo. Es necesario pues, una vigilancia efectiva que pueda evitar estas prácticas tan habituales. Nuestras propuestas de limitación de navegación a motor, tanto en los «freus» como en las cuevas marinas de nuestro entorno, no han tenido la suficiente aplicación efectiva principalmente por la falta de una señalización y vigilancia eficiente.

En este sentido recordamos al Ministerio nuestra propuesta de hacer de la zona del Portitxol, entre “els Pallers”, la isla del Portitxol y el «freu» de la punta de la Barraca, una microreserva de fauna que nos podría servir como zona experimental para obtener conclusiones sobre la eficiencia de las medidas de protección, al mismo tiempo que la regeneración de esa zona muy propicia para la nidificación de las aves marinas, que no provoca ningún efecto negativo sobre el resto de actividades en ese espacio. ( Adjuntamos el proyecto que ya les entregamos con anterioridad).

### **1.11 Investigación científica**

Consideramos imprescindible que las zonas protegidas cuenten con un plan de investigación científica impulsado por el mismo Órgano Rector, que se constituiría como la herramienta necesaria para impulsar estas investigaciones que han de ser la base para aprender del propio entorno las mejores medidas de defensa de su sostenibilidad, y de otras zonas a las que se podrían aplicar estos conocimientos obtenidos. Tiene que ser una prioridad para las entidades públicas conseguir la mayor eficiencia posible de las medidas de restricción que se imponen a los ciudadanos para que estos comprendan que sus objetivos son la defensa de sus propios intereses, y eso sólo lo podremos conseguir si implicamos a la población en su aplicación haciéndolos partícipes de los resultados obtenidos en estas investigaciones. Sólo se valora correctamente aquello que se conoce. Es por ello que pedimos que en ese Órgano Rector figuren los sectores implicados de cada zona, científicos y asociaciones medioambientales, y que las medidas aplicadas puedan ser revisadas en periodos inferiores a los 6 años que el decreto establece, para que si una medida no da el resultado esperado pueda modificarse, evitando los efectos perjudiciales que se puedan producir.

A tal efecto queremos poner en relevancia proyectos que creemos importantes para la zona afectada directamente, cómo son la realización de una cartografía actualizada y pública de las zonas donde haya presencia de Posidonia oceánica, con el fin de tenerla presente a la hora de intensificar las medidas de protección y también para poder realizar futuros estudios científicos, así como es necesario urgentemente la realización de un estudio de la capacidad de carga de las zonas de fondeo con criterios ambientales, dando prioridad absoluta al uso de balizamiento con boyas ecológicas o de bajo impacto ambiental (sin cadenas y con cabos) y el uso como fondeadero de zonas con fondos de arena en las cuales sí que se podría utilizar el ancla y no se requeriría la instalación de boyas al no haber flora submarina.

### **1.12 Labores de Vigilancia, inspección y control**

Es fundamental crear los mecanismos de control en el cumplimiento de la normativa creada para que esta sea eficiente. Por ello consideramos imprescindible que dentro de las competencias del Órgano Rector figure la de ejercer esta vigilancia, dándole los recursos necesarios y la potestad normativa sancionadora para ejercerlos. No basta con decir que protegemos, hemos de proteger.